

misericordia, virtud y beneficencia, se haya convertido en apóstol de la tiranía, queriendo resucitar los días amargos de la conquista, reproducir los criminales excesos que hicieron traspasar los mares diversas veces, llorarlos inconsolable y reclamarlos con energía á los mismos reyes españoles á todo un Casas, á ese sabio obispo, á ese ejemplar sacerdote y á ese religioso dominico operario infatigable por el bien espiritual de sus prójimos. ¡Qué contraposición tan grande se advierte entre los proceder de estos dos ministros del Altísimo! El venerable Casas como religioso y párroco de indios increpa con celo á los mismos conquistadores sus exorbitancias, sus crueldades y sus tiranías, y el padre Martínez se declara el primer conquistador, autor de proyecto tan criminal y el director de las operaciones. Casas sufriendo escaseces, y las mayores incomodidades, atraviesa diferentes ocasiones el Atlántico, se presenta ante los reyes, emplea su virtud y su elocuencia contra los autores de la destrucción de los indígenas, y vuelve como la paloma anunciando la felicidad; pero el padre Martínez atraviesa el mismo mar para engrandecer al tirano de los españoles, pretendiendo sumergir en el abismo de la esclavitud á una nación que supo sacudir el yugo ominoso que la agobiaba, romper las cadenas y proclamar su independencia y su libertad. El obispo de las Chiapas disputa con el sabio Sepúlveda y con el obispo del Darien en las juntas de hombres escogidos para discernir la cuestión de la libertad de los indios; y el padre Martínez desde su curato de Chimalapa concibe el osado pensamiento de poner á todos los mexicanos á los pies del trono español, para que los pise, los huelle y ultraje su monarca déspota, ese soberano que es la cifra de la tiranía y de la perversidad. ¡Qué diferencia se observa tan enorme entre una y otra alma! La del insigne Casas toda fué virtud, moderación y caridad para con los americanos; y la del padre Martínez respira únicamente odio, crueldad y rabia contra ellos para reducirlos á la esclavitud. Casas sacrificó su salud, sus fuerzas y cuanto valía y tenía á fin de conservar á esos hombres el bien más precioso de la naturaleza que es la libertad; el padre Martínez acomete las empresas más arriesgadas para esclavizarlos. Casas es justo, Martínez tirano; Casas todo amor, Martínez todo crueldad; Casas llenó sus deberes como obispo, sacerdote y religioso, con la mansedumbre que Jesucristo dejó establecida en el evangelio; Martínez

como párroco, como sacerdote y religioso se reviste del espíritu de la ambición, se hace corifeo de una causa cruel y sanguinaria, desprecia los modelos que presenta el Evangelio. Finalmente Casas, de las máximas santísimas de la religión se vale para promover la libertad de los indios y arrebatarlos de las garras horribles de los tigres que los devoraban; y el padre Martínez la profana con la cruz en la mano y la más refinada hipocresía; revestido de la piel de oveja es un leon rabioso que quiere devorar la independencia de la nación mexicana reduciéndola de nuevo á esclavitud.

El exceso en que por este motivo ha incidido es muy grave; suponer que la religión católica, apostólica romana, no está sostenida en la República, es acusar á la nación toda de haber infringido el art. 3º del título 1º de la constitución federal, por el cual se obligó á protegerla con leyes sabias y justas, por lo que prohibió el ejercicio de otra alguna. Ha sido valerse de este prestigio para engañar á los pueblos, hacerse de parciales y ocultar el veneno que comprende su criminal proyecto. Es recomendar mal á la nación para con las extranjeras. Porque ¿qué confianza tendrían éstas de un pueblo, que no bien acaba de establecer su gobierno, cuando desprecia una de las más principales leyes que por su importancia debía sostener con la mayor fortaleza y energía? Falta á lo mismo que ha visto y está viendo y es, que en ninguna parte del Universo la religión se respeta, venera y honra como en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos: semejante mentira es un insulto atroz, una injuria sin límites y un atentado horroroso y más proferido por un sacerdote.

Agravia á la misma religión por suponer con sus hechos que su santidad permite que para sostenerle sea lícito hacer uso de la mentira, del engaño, del rigor y de la fuerza, siendo su espíritu el de la lenidad y el de la mansedumbre, cuando no necesita de la falsedad ni de la suposición y cuando la única arma con que hace y ha hecho sus maravillosos triunfos es Jesucristo crucificado. Este es el estandarte ante quien se postran las naciones, las repúblicas, los imperios, los reyes: éste el que han seguido los santos y el que hace el triunfo sobre los vicios. El nombre de Jesús, que es sobre todo nombre y ante el que se postran los moradores del cielo, la tierra y el infierno, es el conquistador de las almas; pero sin escritos, sin intrigas, sino con su poder divino, con sus convencimientos irresistibles, con

la virtud y santidad. Luego insulta y calumnia á la religión misma, quien se prevale de ella para emprender revoluciones y trastornar el gobierno de los pueblos, para privarlos de su libertad; porque es suponer que ella permite prevalerse de la mentira y de la maldad para sostenerla como quiso ejecutar el padre Martínez.

¿Pero cuál es el espíritu verdadero de este hombre que parece un nuevo Elías que quiere descienda fuego del cielo contra los mexicanos, como aquel lo pidió contra los sacerdotes de los ídolos? La experiencia misma lo manifiesta. El padre Martínez se vestía de secular, caminaba del mismo modo, pernoctaba fuera del convento sin remordimiento de las penas terribles fulminadas contra los apóstatas, que lo son tanto que aun los frailes más relajados tiemblan al recordarlas. Este es el apóstol santo que llora los males religiosos que no existen.

Como un abismo conduce á otro, de una suposición pasó á otra, y de la autoridad y facultades con que se dice revestido por el rey de España. Él mismo en el título que dió de teniente coronel al teniente D. José María Velasco, afirma que lo ejecuta en virtud de las facultades con que se halla autorizado por el rey de España, y esto basta porque la confesión propia releva de prueba. Por su mismo dicho debe juzgársele, y más habiendo otras tantas pruebas que demuestran que usó de ellas con utilidad para la revolución, cual son todos los cómplices que lo han seguido y creído, porque habiendo entre ellos personas de alguna ó mucha consideración es necesario persuadirse que estaban satisfechas de ser ciertas las facultades. Mana de este antecedente que está en comunicación con el tirano Fernando VII y promoviendo por su influjo el trastorno de la nación y que vuelvan nuevamente á la esclavitud, delito execrable que castigan las leyes con la mayor severidad.

Es forzoso también persuadirse de la correspondencia que tenía con los españoles que tiranizan la isla de la Habana, de donde recibía las noticias favorables á su intención, y lo que es tanto más de creer por constar á las fojas 189 el parte que el teniente Velasco da al comandante general, que el padre Martínez le aseguró ser un grande de España de primera clase, el mismo comisionado regio y que la isla de Cuba estaba á sus órdenes. Luego es forzoso convenir en que sus relaciones con los sátrapas que la gobiernan serían muy vi-

vas y repetidas. Este es el escorpión venenoso que la nación mexicana abrigaba en su seno.

Si no está autorizado para tan criminal hecho, sino que el mismo padre Martínez lo supone, no por eso minora su crimen, porque lo eleva su malicia á un grado inexplicable, y presupone que su audacia y atrevimiento es el mayor, pues se atreve á fingir órdenes que no se le han dado para engañar á los incautos y prevenir el concepto de las gentes por medio de la falsedad, y por ella afligir á una nación, angustiarla sembrando la desconfianza y la desunión para dividirla y conseguir sus perniciosas miras.

Esto es lo que resulta de la causa, y esto es lo mismo que el consejo acaba de oír. Todos los pasos dados por el padre Martínez son criminales y lo constituyen reo de lesa-nación; porque traidora y alevosamente intentó trastornar el orden de los Estados Unidos Mexicanos y acabar con su independencia y libertad para sujetarnos al dominio del rey de España que es acabar con la vida política de la república que consiste en su soberanía, y en la ley 6.<sup>a</sup>, tít. 2.<sup>o</sup>, partida 2.<sup>a</sup> llama traidor de la mayor traición y castiga con la pena de muerte al que ofende su persona hiriéndolo ó matándolo. ¿No habría incurrido en la misma traición el padre Martínez, que ha ofendido á la república en su misma soberanía que de hecho intentó destruir por medio de su rebelión?

La ley 1.<sup>a</sup>, tít. 2.<sup>o</sup>, partida 7.<sup>a</sup>, al clasificar las traiciones señala por una de las mayores en la que incide el que trabaja en fecho ó de consejo para que alguna gente que obedeciese á su rey se alzase contra él, ó que no lo obedeciese, tan bien como solía. Esta ley marca perfectamente el crimen del padre Martínez porque quiere que los mexicanos no obedezcan el poder soberano de la república federal, y para conseguirlo se ha trabajado de hecho y de consejo, seduciendo á cuantos pudo alegando hallarse revestido de autoridad competente, confiriendo empleos y haciendo los demás actos de seducción que manifiesta la causa.

No sólo esto, la misma ley dice que es traidor y castiga con la pena de muerte al que hace bullicios ó levantamientos de juras ó caballeros, de villas contra el rey de que le naciese daño, ó á su tierra que es puntualmente lo que ha originado el padre Martínez con su principal proyecto en Tehuantepec, Oaxaca, Puebla, México y otras partes.

Con la misma pena castigan á los traidores la ley 2ª, tít. 2º, part. 2ª. La ley 5ª, tít. 24, part. 4ª. La ley 1ª, tít. 18, lib. 8º de la recopilación de Castilla; el art. 26, tít. 10, trat. 8º de las ordenanzas militares; el 45, tít. 10º del mismo tratado que impone pena de muerte al que en tiempo de guerra tuviese inteligencia con los enemigos, sea por correspondencia verbal ó por escrito, como la ha tenido el padre Martínez y suponer su mismo dicho de estar autorizado por el rey de España para intentar la traición y la rebelión.

Por este principio ha incidido también el padre Martínez en el delito de traición y en la pena de muerte conforme á la ley publicada por el soberano congreso en diez de mayo del año próximo pasado, porque ha tratado de sujetar á la nación al dominio extranjero del rey de España, que es mucho más que tratar de que se le dé recompensa ú otro equivalente por el reconocimiento de la independencia.

El fiscal cree que en materia tan clara sería ocioso se demorase en citar otras disposiciones, pues las tiene presentes el consejo, por lo que reproduciendo su contenido y habiéndolo aquí por expreso: Concluye por la nación, pidiendo al consejo que declarando reo de la mayor traición, conforme á las leyes, al padre fray Francisco Martínez, conocido en la revolución con el nombre de Juan Clímaco, comisionado regio, lo condene á la pena de muerte fusilándolo por las espaldas.—México, octubre 5 de 1827.—*Juan José Andrade*.—Es copia sacada del original que obra en la causa seguida contra fray Francisco Martínez por el delito de infidencia, desde fojas 431 á 438 vuelta.—*J. Mª de Bocanegra*.

Comandancia general.—El asesor á quien consulté con el oficio de V. S. en 14 del corriente, me ha expuesto lo siguiente: “En oficio de ayer, etc.”—Y habiéndome conformado con esta consulta, la inserto á V. S. acompañándole la carta mencionada, muy confiado en que estando ya removidos todos los obstáculos, su contestación será la pronta y llana entrega del reo.—Dios, etc. México, 16 de enero de 1828.—Señor provisor de este arzobispado.

*Consignación del eclesiástico*.—Acompaño á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, testimonio del auto en que tengo declarada la consignación y llana entrega de la persona de fray Francisco Martínez, religioso presbítero de la provincia de Santo Domingo á la autoridad militar por el delito de alta traición.—Dios guarde á

V. S. muchos años. México, enero 19 de 1828.—*José M. Bucheli*.—Señor comandante general D. Vicente Filisola.

México, marzo 12 de 1828.—Al asesor Dr. Puchet de toda preferencia, en concepto de que se han removido ya los embarazos que habían dificultado la reunión del consejo.—*Filisola*.

Señor comandante general.—Consignado llanamente y entregado á la jurisdicción militar el reo Francisco Martínez acusado de cabecilla de la conspiración sobre que versa esta causa, podrá V. S. servirse mandar que agregadas las últimas contestaciones ocurridas sobre este punto con la autoridad eclesiástica, se proceda desde luego á la reunión del consejo. México, 12 de marzo de 1828.—*Dr. Puchet*.

México, marzo 12 de 1828.—Como parece al asesor, remitiéndose al señor fiscal.—*Filisola*.

México, enero 18 de 1828.—Vista la causa instruida por la jurisdicción unida militar y eclesiástica, contra fray Francisco Martínez, religioso presbítero de la provincia de Santo Domingo sobre delito de alta traición; con lo últimamente determinado en auto de catorce del corriente por los señores presidente y ministros que compusieron la segunda sala de la suprema corte de justicia en que declararon que la venerable junta conciliar no ha hecho fuerza en denegar la apelación que de su sentencia interpuso el promotor fiscal de esta curia: vista asimismo la contestación del ilustrísimo señor obispo de la Puebla á la excitación que se le hizo para proceder á la degradación real conforme á lo prevenido por los sagrados cánones, en atención á que en las actuales circunstancias, no hay otro prelado que verifique este acto, y conformándonos con el dictamen del ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel Ignacio Campillo, que con igual motivo extendió en veinticinco de agosto de ochocientos once, siendo obispo de la diócesis de Puebla; y méritos expuestos por el promotor fiscal nombrado en el proceso instruido contra fray Joaquín Arenas, que ahora ha reproducido, como tambien con la opinión de los autores que tratan la materia con dignidad: declaramos que no siendo ya posible se verifique la degradación real del citado religioso fray Francisco Martínez, se haga efectiva su consignación y llana entrega á la autoridad militar, enterándose previamente á su defensor, de esta providencia que se comunicará al señor comandante general acompa-

ñándole el testimonio respectivo. — El Sr. Dr. D. José María Bucheli, juez provisor y vicario general de este arzobispado, etc. Así lo proveyó, mandó y firmó. — *José María Bucheli.* — *Mariano Salas Alvarez*, notario oficial mayor. — Concuerda con su original que obra en los autos de la materia á que me refiero; y para que conste pongo el presente en México, á diez y ocho de enero de mil ochocientos veintiocho. — *Mariano Salas Alvarez*, notario oficial mayor.

*Se juntó el consejo.* — Ciudadano coronel del 5º regimiento de caballería Juan José Andrade, certifico: que hoy veintiuno de marzo de mil ochocientos veintiocho, después de haber oído la misa de Espíritu Santo se ha juntado el consejo en uno de los salones del palacio nacional, presidido por el señor coronel del número 2 de caballería, ciudadano Guadalupe Palafox, en el cual se hallaron de jueces los ciudadanos capitanes Juan Osorno, Vicente Con, Mauro Camacho, Manuel Alvarez, Joaquín Sedano, Vicente Dorantes, Antonio Amezcua é Isidro Torres, y habiéndose hecho relación de parte del proceso hasta la foja 306, se suspendió la lectura de orden del señor presidente por ser bastante tarde, para continuarla el día de mañana. Y para la debida constancia lo firmó. — *Juan José Andrade.*

*Segunda diligencia de juntarse el consejo.* — En México, hoy veintidos de marzo de mil ochocientos veintiocho, siguió la lectura del proceso, y concluida, leída la defensa de su procurador teniente D. José Arenas, fué custodiado el reo Francisco Martínez ante los señores del consejo, y habiéndosele preguntado por mí si ofrecía decir verdad, respondió: que si hablara la diría; pero que no se cree en el caso de hablar, y que sólo había comparecido por dar una prueba de que no lo omitía por soberbia; pues él reconocía á este tribunal y á todos los de la nación, mas sin embargo no podía hablar, ni descargarse aunque le sería fácil ante él mismo, porque era eclesiástico, y hasta el patíbulo sostendría los fueros de la Iglesia. Advertido entonces de que por la propia estaba degradado, replicó que esto no se había hecho de un modo legal, y sobre todo que aunque suponía que ya tendrían muchas preguntas estudiadas para argüirle, él á ninguna respondería, por el motivo dicho, aunque le fuera tan fácil como ninguno: que en manos del consejo estaba su vida: que fallara como guste, y que él desde luego obedecería, bien que está persuadido de que, aunque las causas segundas obran, todo es por la voluntad de la

primera que es Dios; y después de haber conferenciado y visto las defensas de su procurador, tanto verbales como las que contiene el papel que aquí se inserta, se volvió el reo con la misma custodia á su prisión, y después pasó el consejo á votar, y para que conste lo pongo por diligencia, y firmo. — *Juan José Andrade.*

Siendo fray Francisco Martínez autor y jefe de la conspiración que se preparaba contra la patria, y de cuyo atroz crimen lo encuentro suficientemente convencido, es mi voto que con arreglo al artículo 45, trat. 8º, tít. 10 de la ordenanza y á las posteriores resoluciones del congreso nacional, sea pasado por las armas con la circunstancia de que como traidor, lo sea por la espalda. — *Isidro Torres Granados.*

Estando plenamente probado en la causa que acaba de leerse el delito de conspirador contra la patria de que es acusado el padre fray Francisco Martínez, es mi voto que éste sufra la pena de ser pasado por las armas á que lo condenan los artículos ventiseis y cuarenta y cinco del tratado 8º, tít. 10 de la ordenanza que nos rige. México, marzo 22 de 1828. — *Antonio Amezcua.*

Visto el proceso formado al dominico fray Francisco Martínez, acusado de infidencia, y resultando por dicho proceso plenamente convencido del delito de alta traición, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas como traidor, con arreglo al tratado 8º, tít. 10, artículos 26 y 45 de la ordenanza general. México, marzo 22 de 1828. — *Vicente Dorantes.*

Hallando al acusado fray Francisco Martínez, tácitamente confeso, á pesar de su contumacia en no querer declarar, y suficientemente convencido del delito de conspiración contra la patria, de que es acusado, cuyo crimen regenteaba él mismo, como autor y cabeza principal; es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26 y 45 del título 10, tratado 8º de la ordenanza del ejército y soberanas resoluciones posteriores; siendo ejecutado por las espaldas como traidor. — *Joaquín Sedano.*

Por el proceso encuentro suficientemente probado que el religioso fray Francisco Martínez, era el primer agente en la conspiración llamada del padre Arenas, y es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas por las espaldas como traidor, con arreglo al tratado 8º, título 10, artículo 26 y 45 de la ordenanza general. — *Manuel Alvarez.*